



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CASTILLA  
IV ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL contra ESPERANZA DE LA PAVA  
CAPERA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00377-00**<sup>1</sup>.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que a la luz del artículo 48 de la ley 675 de 2001, el certificado de la deuda expedido por el administrador es el que constituye el **titulo ejecutivo** base de la ejecución y, al respecto, debe tenerse en cuenta que en el presente caso no se acreditó quien en la actualidad ostenta la calidad de administrador de la propiedad horizontal demandante, por lo que se hace improcedente la orden de pago.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO  
No. 20 hoy 24 de febrero 2021.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta  
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb8c4758637333b133b94e72306400e3b583158d2175f39fcf  
bc3afcb500c8cc**

Documento generado en 22/02/2021 07:19:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.